

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2023-00055-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúense los hechos y las pretensiones del libelo de conformidad con la literalidad del título valor, indicándose con precisión el valor por el cual se suscribió este último.
2. Teniendo en cuenta lo referido en el hecho primero, el cual indica que el pagaré base de la acción se suscribió por \$81.349.957, presuntamente, aclárese si la suma consignada en el mentado cartular equivale solo a montos de capital, o si, por lo contrario, esta se encuentra compuesta por sumas de capital e intereses de plazo, en atención, igualmente a la forma de pago pactada, es decir, por instalamentos.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 41 del 12-abr-2023